

Referencia:	10738/2023
Procedimiento:	Convenios con asociaciones deportivas / Patrocinio deportivo clubs locales
Interesado:	
Representante:	
DEPORTES (JRDOMENECH)	

PROPUESTA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA AYUDAS PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES ANUALIDAD 2023 (LÍNEA 2).

DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la propuesta de D. Pedro Antonio Ruiz Lloret, Concejal delegado de Deportes que se transcribe a continuación:

“Pedro Antonio Ruiz Lloret, Concejal de Deportes, tiene a bien elevar a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** la siguiente:

PROPONGO

Vistas la convocatoria de ayudas para **Deportistas Individuales**, que han de regir la concesión de subvenciones a deportistas locales para promocionar la especialidad deportiva que practiquen, a conceder por parte de la Concejalía de

Deportes del Ayuntamiento de La Vila Joiosa.

Siendo de interés para esta concejalía la aprobación de la mencionada convocatoria al objeto de poder iniciar a la mayor brevedad posible el procedimiento de concesión de las mismas

Se propone a la aprobación de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de La Vila Joiosa:

**LINEA 2: CONVOCATORIA AYUDAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES.
(5.000€)**

1. PREAMBULO.
2. OBJETO Y FINALIDAD.
3. FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA.
4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.
5. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.
6. SOLICITUDES.
7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
8. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.
9. PLAZO DE LA ACTIVIDAD Y JUSTIFICACION.
10. RESOLUCIÓN.
11. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.
12. PAGOS.
13. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.
14. SUBCONTRATACIÓN.
15. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1. PREÁMBULO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 7 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de la Vila Joiosa (publicada definitivamente en el BOP de Alicante nº 113, de 16/06/2021), se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de la Vila Joiosa para el ejercicio 2021, 2022 y 2023, actualizado por resolución 202303517 de 28 de septiembre de 2023.

El Ayuntamiento de la Vila Joiosa con la publicación de esta convocatoria desde la Concejalía de deportes se busca dar respuesta a una demanda histórica con los deportistas individuales que solicitaban recibir ayudas para el desarrollo de sus carreras deportivas, además se busca que estas ayudas también las reciban los deportistas vileros que no militan en clubes locales, por diferentes circunstancias, dado que hasta la fecha las ayudas municipales se distribuyan exclusivamente a entidades locales.

Entendiendo el deporte como práctica generalizada de actividad física, y uno de los principales destinatarios del tiempo de ocio de la ciudadanía en general, cuya expansión ha sido debida a la aparición de nuevos valores en la sociedad relacionados con la salud, con el ocio activo y con la recreación; y siendo comúnmente sancionada como necesaria la intervención de las Administraciones Públicas en la promoción de la práctica deportiva, para fomentar en la ciudadanía hábitos de vida saludable, facilitar la práctica habitual de actividad físico-deportiva de calidad, de manera que ésta incida favorablemente en la salud y calidad de vida de todos los ciudadanos, entendemos necesaria la convocatoria de subvenciones para contribuir al fomento y práctica del deporte en la ciudad de La Vila Joiosa, fomentando en la ciudadanía hábitos de vida saludable, de manera que el deporte y la actividad físico deportiva, incidan favorablemente en la salud y calidad de vida.

La Constitución Española establece que los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte, y reconoce la autonomía de los municipios para la gestión de sus respectivos intereses.

La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 25, apartado 2, letra L) como competencia propia del municipio "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre".

La Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física en la Comunidad Valenciana establece como competencia de los municipios el desarrollo del asociacionismo deportivo, así como fomentar el deporte, en especial el deporte para todos y el deporte en edad escolar (artículo 7, apartado 2, letras b) e i)).

2. OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, a practicantes de deportes individuales para la anualidad de 2023.

La finalidad de la convocatoria es contribuir al fomento de la práctica deportiva entre deportistas de nuestro municipio, ayudando a sufragar parte de los gastos derivados para el desarrollo de las competiciones y participación en eventos deportivos.

3. FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Las subvenciones con arreglo a esta convocatoria serán concedidas por el Ayuntamiento de la Vila Joiosa, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 3410/48900 con título subvenciones deportes, de la cual 5.000€ se destinan a la línea 2 “Ayudas a deportistas individuales”. Contando para ello con la RC nº 12023000052752.

Con carácter general, las ayudas con cargo a esta convocatoria consistirán en una subvención económica para financiar los gastos corrientes de las entidades deportivas solicitantes. De conformidad con el art. 31 LGS, se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del proyecto.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de organismos o instituciones públicas o privadas, para la misma actividad no superando entre todas el coste derivado de la actividad a subvencionar.

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

La concesión de la subvención se realizará en régimen concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único. Ningún participante podrá recibir una cantidad económica superior a 500€.

Se realizará el abono del 100€% del total de la subvención tras emisión de informe de resultados de la concurrencia competitiva.

La legislación a aplicar será:

- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.
- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física en la Comunidad Valenciana.
- Decreto 2/2019, de 12 de enero, del Consell, por el que se regulan las entidades deportivas de la Comunidad Valenciana.
- Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de la Vila Joiosa (BOP nº 113 16/06/2021).

5. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán solicitar la subvención los deportistas individuales, no profesionales, que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en la Vila Joiosa desde el momento de la publicación de la convocatoria hasta el final del periodo subvencionado. El Ayuntamiento comprobará de oficio dicho requisito.
- Aportar fotocopia del DNI.
- En caso de ser menor aportar libro de familia y destacar en la memoria quien es el representante legal o tutor.
- Poseer licencia federativa, durante el año 2023. Adjuntar licencia.
- Tener condición de deportista en la práctica de algún deporte federativo y (acrediten participación) en competición oficial (regulada por la federación correspondiente), además se tendrá en cuenta que acrediten un pódium (quedar entre los tres primeros clasificados) en dichas competiciones.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria, SUMA y a la Seguridad Social. (Menores de 16 años también serán válidos los de ambos progenitores).
- Es obligación de los deportistas emplear el logotipo del Ayuntamiento de la Vila Joiosa en todas las actividades y comunicaciones que hayan promovido y promuevan los subvencionados en carteles, publicaciones en redes sociales y comunicaciones, así como hacer constar en redes sociales y página web la cantidad económica otorgada por la Concejalía de deportes.

Además debe aparecer el logo de la Concejalía de deportes en toda indumentaria oficial en un formato mínimo de 2 cm x 2 cm o solicitar a la concejalía de deportes la aprobación de la omisión de esta norma en caso de no ser posible y llegar a un acuerdo de sustitución.

- Registro de la totalidad de los documentos anexos en la convocatoria e información justificativa de cada apartado.

Serán motivos de exclusión:

- No haber reintegrado cualquier subvención emitida por este Ayuntamiento o sus entidades autónomas, cuando estuvieren obligados a ello.
- Haber sido sancionados en firme por faltas muy graves o graves recogidas en la ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.
- Los beneficiarios no podrán incurrir en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de General de Subvenciones

6. SOLICITUDES

Las solicitudes se formalizarán conforme a los documentos anexos de la presente convocatoria y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de La Vila Joiosa a través de la sede electrónica <https://sede.villajoyosa.com>

Para dicha presentación electrónica será necesario disponer de uno de los sistemas de firma admitidos y expedidos por prestadores incluidos en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación. Si algunos de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, presenta su solicitud presencialmente, la Concejalía de Deportes requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que haya sido realizada la subsanación, de acuerdo al artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Además se podrá presentar la documentación de manera presencial en el registro de entrada situado en C/ Fray Posidonio Mayor, 30.

Para cualquier duda se podrá contactar vía telefónica con la concejalía de deportes en el teléfono 96 650 84 60.

Una vez recepcionadas las solicitudes, un órgano colegiado integrado por personal del departamento de deportes, será el encargado de revisar y valorar toda la documentación y de la posterior emisión de un informe que servirá como base de la resolución de concesión de la convocatoria.

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Según el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la provincia a través de la Base de datos

Nacional de Subvenciones.

El plazo para presentar las solicitudes a las que se refiere la presente convocatoria será de **5 días naturales** contados a partir del día siguiente a su publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y la resolución será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Vila Joiosa, en la página web municipal y difundida en las redes sociales municipales.

En caso de no presentarse la totalidad de la documentación reseñada en la convocatoria, o de ser ésta incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de **10 días hábiles**, contados a partir de la recepción de la notificación, proceda a subsanar las deficiencias de documentación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley. Los requisitos o documentos a subsanar se presentarán en la forma y lugar que se especifica en el artículo 6.

8. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Junto con la solicitud se acompañará además:

- Anexo I.
- Declaración del solicitante y tutor (si es menor de edad) sobre las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas por Administraciones públicas o privadas para la realización de las actividades para las que se solicita subvención, conforme al modelo que figura como Anexo II.
- Declaración jurada firmada por el solicitante y tutor (si es menor de edad) declarando bajo juramento la veracidad de la información consignada y que los documentos presentados son copia fiel del original. En el caso de no ser cierta la manifestación antes señalada, los dirigentes asumen las consecuencias legales que pudieran derivarse de su actuación, y el Ayuntamiento de la Vila Joiosa, conforme a la normativa vigente, no reconocerá validez alguna de la documentación adjunta a los efectos para los que ha sido presentada.
- Anexo III (Modelo Certificado de Gastos).
- Declaración responsable afirmado que el deportista solicitante no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Anexo IV.

Se debe aportar certificado de la Federación deportiva correspondiente, que

deberá indicar, como mínimo:

- Nombre del club o entidad deportiva en que el interesado se encuentre en situación de alta para la temporada 2023.
- La modalidad y categoría deportiva en la que participa.
- El nivel de la competición en la que se participa (provincial, autonómico, nacional o internacional).
- Los resultados obtenidos en la temporada 2023 en la modalidad deportiva, indicando claramente el ámbito autonómico, nacional o internacional de los mismos.

Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora:

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de

la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f), g), h), i) y j) del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

5. Las prohibiciones contenidas en los párrafos a) y h) del apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

6. La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c) del apartado 2 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en el

artículo 21, en relación con el artículo 20.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio.

7. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

9. PLAZO DE LA ACTIVIDAD Y JUSTIFICACION

La actividad que entra en concurso serán los datos arrojados desde el 30 de septiembre de 2022 hasta la publicación del extracto la presente convocatoria en el B.O.P.

La justificación englobará las facturas comprendidas entre el 30 de septiembre de 2022 hasta la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.P. Se debe realizar una relación clasificada de las facturas justificativas de los gastos subvencionables, en la que conste: número de orden en la relación, número de factura, fecha de emisión de la factura, acreedor, CIF del acreedor, conceptos facturados e importe y justificante de pago.

Además se adjuntará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

La presentación de la justificación se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Vila Joiosa o por registro de entrada conforme dispone la ley 39/2015.

10. RESOLUCIÓN

Se resolverá la subvención con la suma de puntos totales por méritos, se obtendrá el valor del punto como resultado de dividir la cuantía total de la subvención entre el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes valoradas. Se multiplicará el valor del punto por los puntos obtenidos por cada entidad. Se repartirá todo el montante económico creando el mismo proceso y quedando fuera del segundo proceso de reparto aquellos deportistas que hayan alcanzado los 500€ de máximo.

La resolución de las concesiones será publicada en el tablón de anuncios del

Ayuntamiento de la Vila Joiosa, en la página web municipal y difundida en las redes sociales municipales y en la base de datos nacional de subvenciones.

11. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Serán gastos subvencionables de las subvenciones concedidas al objeto de esta subvención todos aquellos que estén directamente relacionados con las actividades reseñadas en el proyecto presentado para el fomento y práctica del deporte durante el año 2023 o por la participación en competiciones oficiales organizadas por la federación correspondiente y referida a los siguientes:

- Personal técnico deportivo (entrenadores, delegados, médicos, fisioterapia, coordinadores de cantera, personal administrativo).
- Tasas / altas / cuotas de tramitación de licencias deportivas del Club o de los jugadores. Derechos de organización / participación de campeonatos / competiciones oficiales. Canon de Federaciones Deportivas de la Comunidad Valenciana o españolas, gastos de inscripción a otros torneos.
- Cuotas de mutualidades– deportivas. Cuotas de afiliación a seguros deportivos o seguros de Responsabilidad Civil del deportista y entrenadores / monitores o jugadores.
- Desplazamientos (Facturas de gasolineras, alquiler de vehículos, contratación de vehículos colectivos...).
- Gastos médicos / botiquines / material farmacéutico.
- Alojamientos, incluido si fuese el caso régimen de pensión completa, con un máximo por persona y día de 150 euros.
- Otros gastos de naturaleza deportiva y necesarios para el funcionamiento del deportista o para la difusión del mismo (carcelería, pagina web...).
- Preferentemente se aceptará como justificante del pago cualquier medio de pago telemático (tarjeta, transferencia, etc.) efectuado por la entidad beneficiaria. También se aceptará como justificante de pago el certificado emitido por la entidad emisora de la factura, en el que se detalle individualmente el número de factura, importe y fecha de pago de la misma.

12. PAGOS

El pago de la totalidad de la cantidad prevista en la subvención o convenio no se

efectuará hasta la previa justificación por el beneficiario, de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se le concedió y en los términos previstos en la presente ordenanza y en la norma reguladora de la concesión.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la misma total o parcialmente en el supuesto de falta de justificación adecuada en el plazo establecido en la convocatoria respectiva o de concurrencia de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre.

No podrán realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario:

- No se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Tenga pendiente justificación de cualquier otra subvención concedida.

13. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de la subvención mediante la resolución del procedimiento regulado en la LGS cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de la Ley.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha de acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los 4 años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la LGS.

14. SUBCONTRATACIÓN

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

Únicamente se permitirá la subcontratación cuando la convocatoria de la subvención o el convenio de colaboración expresamente lo prevean y en el porcentaje que en dicha convocatoria o convenio se permita, que en ningún caso excederá del 50% del importe de la actividad subvencionada.

15. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA CONVOCATORIA

15.1 ÁMBITO GEOGRAFICO DE LA MÁXIMA COMPETICION.

- a) Participa en el campeonato del mundo 25 puntos.
- b) Participa en el campeonato europeo 20 puntos.
- c) Participa en el campeonato nacional 15 puntos.
- d) Participa en el campeonato autonómico 10 puntos.

- e) Participa en el campeonato provincial 5 puntos.

Se debe elegir la máxima competición en la que se competirá o compitió en el año 2023.

Informe federativo que acredite.

15.2 LOGROS DEPORTIVOS

- a) Pódium en el campeonato del mundo 25 puntos.
- b) Pódium en el campeonato europeo 20 puntos.
- c) Pódium en el campeonato nacional 15 puntos.
- d) Pódium en el campeonato autonómico 10 puntos.
- e) Pódium en el campeonato provincial 5 puntos.

Se debe elegir la máxima competición en la que se compitió en el año 2023.

Informe federativo que acredite.

15.3 GASTOS DE DESPLAZAMIENTO

Se entiende por gasto de desplazamiento el coste de billetes de tren, avión, autobús u otro transporte colectivo a nombre del deportista y cuyo coste cubre el deportista. Este gasto se debe haber realizado entre el 30 de septiembre de 2022 hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

- a) Más de 1000,00€ 20 puntos.
- b) Entre 999,99€ y 600,00€ 15 puntos.
- c) Entre 599,99€ y 400€ 10 puntos.
- d) Entre 399,99€ y 200€ 5 puntos.
- e) Entre 199,99€ y 50 € 1 puntos.

Justificación con factura a nombre de deportista y justificante de pago.

15.4 GASTOS DE PERNOCTACIÓN

Se entiende por gasto de pernoctación el coste generado por la obligada pernoctación en hoteles, hostales o alquiler de vivienda a nombre del deportista y cuyo coste cubre el deportista. Gasto máximo por una pernoctación con pensión completa 120€. Este gasto se debe haber realizado entre el 30 de septiembre de 2022 hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

- a) Más de 1000,00€ 20 puntos.
- b) Entre 999,99€ y 600,00€ 15 puntos.
- c) Entre 599,99€ y 400,00€ 10 puntos.
- d) Entre 399,99€ y 200,00€ 5 puntos.
- e) Entre 199,99€ y 50,00 € 1 puntos.

Justificación con factura a nombre de deportista y justificante de pago, indicar a que competición pertenece.

15.5 PARTICIPACIÓN EN CLUB DE LA VILA JOIOSA.

Si el deportista compite bajo la disciplina de un club local 5 puntos.

Ficha federativa que lo acredite.

15.6 DEPORTISTA DE ELITE.

Si el deportista está dentro del listado de reconocimiento como deportista de elite 5 puntos.

Informe acreditativo por la entidad competente o documentación que acredite la situación del deportista.

ANEXOS

ANEXO I: CUESTIONARIO CONVOCATORIA AYUDAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES.

15.1 ÁMBITO GEOGRAFICO DE LA MÁXIMA COMPETICION.

- a) Participa en el campeonato del mundo 25 puntos.
- b) Participa en el campeonato europeo 20 puntos.
- c) Participa en el campeonato nacional 15 puntos.
- d) Participa en el campeonato autonómico 10 puntos.
- e) Participa en el campeonato provincial 5 puntos.

Se debe elegir la máxima competición en la que se competirá o compitió en el año 2023.

Informe federativo que acredite.

15.2 LOGROS DEPORTIVOS

- a) Pódium en el campeonato del mundo 25 puntos.
- b) Pódium en el campeonato europeo 20 puntos.
- c) Pódium en el campeonato nacional 15 puntos.
- d) Pódium en el campeonato autonómico 10 puntos.
- e) Pódium en el campeonato provincial 5 puntos.

Se debe elegir la máxima competición en la que se compitió en el año 2023.

Informe federativo que acredite.

15.3 GASTOS DE DESPLAZAMIENTO

Se entiende por gasto de desplazamiento el coste de billetes de tren, avión, autobús u otro transporte colectivo a nombre del deportista y cuyo coste cubre el deportista. Este gasto se debe haber realizado entre el 30 de septiembre de 2022 hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

- a) Más de 1000,00€ 20 puntos
- b) Entre 999,99€ y 600,00€ 15 puntos
- c) Entre 599,99€ y 400€ 10 puntos
- d) Entre 399,99€ y 200€ 5 puntos
- e) Entre 199,99€ y 50 € 1 puntos

Justificación con factura a nombre de deportista y justificante de pago.

15.4 GASTOS DE PERNOCTACIÓN

Se entiende por gasto de pernoctación el coste generado por la obligada pernoctación en hoteles, hostales o alquiler de vivienda a nombre del deportista y cuyo coste cubre el deportista. Gasto máximo por una pernoctación con pensión completa 120€. Este gasto se debe haber realizado entre el 30 de septiembre de 2022 hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

- a) Más de 1000,00€ 20 puntos
- b) Entre 999,99€ y 600,00€ 15 puntos
- c) Entre 599,99€ y 400,00€ 10 puntos
- d) Entre 399,99€ y 200,00€ 5 puntos
- e) Entre 199,99€ y 50,00 € 1 puntos

Justificación con factura a nombre de deportista y justificante de pago, indicar a que competición pertenece.

15.5 PARTICIPACIÓN EN CLUB DE LA VILA JOIOSA.

Si el deportista compite bajo la disciplina de un club local 5 puntos.

Ficha federativa que lo acredite.

15.6 DEPORTISTA DE ELITE.

Si el deportista está dentro del listado de reconocimiento como deportista de elite 5 puntos.

Informe acreditativo por la entidad competente o documentación que acredite la situación del deportista.

ANEXO II. Declaración del solicitante o tutor del solicitante (en caso de ser menor de edad) sobre las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas por Administraciones públicas o privadas para la realización de las actividades para las que se solicita subvención.

D./D^a

con DNI....., representando a (solo si es menor de edad)

con D.NI.....declara y certifica.

- ☐ No haber recibido subvenciones de ninguna administración pública.
- ☐ Que la entidad que represento ha recibido las siguientes subvenciones de organismos públicos.

	ORGANISMO PÚBLICO	OBJETO	CANTIDAD
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			

7.			
8.			
9.			
10.			

En La Vila Joiosa a de de 2023

Firma

ANEXO III

ANEXO II MODELO CERTIFICADO DE GASTOS SUBVENCIONES.

DATOS DE LA ENTIDAD

N.I.F./C.I.F.	
Nombre, denominación social	
Domicilio social	
Población	
Código Postal	Teléfono

DATOS DE LA SUBVENCIÓN

Convocatoria	
Importe de la subvención concedida	Euros

RELACIÓN NUMERADA DE JUSTIFICANTES (1)

Nº DE ORDEN	FECHA FACTURA	EMISOR FACTURA	FECHA/FORMA PAGO	OBSERVACIONES
Nº DE FACTURA	IMPORTE FACTURA	CONCEPTO FACTURA	GASTO SUBVENCIÓN	% IMPUTADO

Nº Orden 1				

Nº Orden 2				

Nº Orden 3				

Nº Orden 4				

Nº Orden 5				

Nº Orden 6				

TOTAL:	euros
---------------	--------------

(1) Utilizar más impresos si los justificantes no caben en este.

D. /Dña. _____, como REPRESENTANTE de la Entidad, certifica que los justificantes adjuntos corresponden a la aplicación de los fondos recibidos.

En Villajoyosa, a _____ de _____ de 20__

ANEXO IV. Declaración responsable afirmado que el solicitante no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

D./D^a.....

con DNI....., representando a (solo si
es menor de edad)

con D.NI.....declara que el solicitante no está incurso en alguna
de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley38/2003, de 17 de noviembre,
General de Subvenciones.

En la Vila Joiosa a de de 2023

Firma

ANEXO V

AJUNTAMENT DE
LA VILA JOIOSA



AYUNTAMIENTO DE
VILLAJOYOSA

MANTENIMENT DE TERCERS / MANTENIMIENTO DE TERCEROS

DADES PERSONALS / DATOS PERSONALES

N.I.F./C.I.F.	
Nom, denominació social/Nombre, denominación social	
Adreça/Domicilio	
C.Postal	Població/Población

DADES BANCÀRIES / DATOS BANCARIOS

CÓDIGO IBAN	
ENTITAT FINANCERA / ENTIDAD FINANCIERA	CERTIFICAT DE CONFORMITAT PER L' ENTITAT FINANCERA (data, segell i signatura) CERTIFICADO DE CONFORMIDAD POR LA ENTIDAD FINANCIERA (fecha, sello y firma)
AGÈNCIA/AGENCIA	
D.C	
NUM.CTA.CTE	
IMPRESINDIBLE PER A LA VALIDESA DEL MODEL. IMPRESINDIBLE PARA LA VALIDEZ DEL MODELO.	

Declare que són certs les dades anteriorment esmentades i que identifiquen l' entitat financera i el compte de la que l'emissor de la facturació és titular i a través de la qual desitja rebre els pagaments que, en qualitat de creditor de l' Ajuntament de la Vila Joiosa , puguin correspondre, posseint-hi el poder suficient.
En cas de canviar de compte corrent em compromet a la seua comunicació immediata a aquest Ajuntament.

Declaro que son ciertos los datos arriba reflejados y que identifican la entidad financiera y la cuenta de la que el emisor de la facturación es titular y a través de la cual desea recibir los pagos que en calidad de acreedor del Ayuntamiento de Villajoyosa, puedan corresponder, ostentando el poder suficiente para ello.
En caso de cambiar de cuenta corriente me comprometo a su comunicación inmediata a este Ayuntamiento.

Signat/Firmado: _____
En qualitat de/En calidad de: _____
D.N.I./N.I.F.: _____

Espai per la firma/espacio para la firma

En _____, a _____ de _____ de 20____

Les dades de caràcter personal que conté l'imprès podran ser inclosos en un fitxer per al seu tractament per este òrgan administratiu, com a titular responsable del fitxer, en l'ús de les funcions pròpies que té atribuïdes i en l'àmbit de les seues competències. Així mateix, se l'informa de la possibilitat d'exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició, tot això de conformitat amb el que disposa l'art. 5 de la Llei Orgànica 15/1999, de Protecció de dades de Caràcter Personal (BOE núm. 298, de 14/12/99).

Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14/12/99).

Considerando la Resolución de Alcaldía nº 2494 de 20/06/2023, mediante el cual se delegan en la Junta de gobierno Local las competencias para el otorgamiento de subvenciones de competencia de esta Alcaldía.

Visto que, conforme a lo dispuesto en el art. 10 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando por circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Y atendiendo a que en el caso que nos ocupa, concurren dichas circunstancias, puesto que urge la necesidad de agilizar el procedimiento dada la fecha en la que nos encontramos y la necesidad de justificar como máximo el 15 de noviembre según las bases de ejecución del presupuesto municipal en vigor, se consideran necesario aplicar una mayor celeridad administrativa a este expediente y por el presente:

Vista la urgencia de la aprobación de la convocatoria, puesto que ya ha transcurrido la mayor parte del año y dado que los clubes inician la nueva temporada en breve, y necesitan de manera urgente recibir las ayudas.

Por medio del presente **DISPONGO**:

PRIMERO: Avocar por extrema urgencia la competencia delegada en la Junta de Gobierno local para el otorgamiento de subvenciones.

SEGUNDO: La aprobación de la convocatoria y documentación anexa que ha de regir las Ayudas para Deportistas Individuales, anualidad 2023.

TERCERO: Que se dé cuenta de la presente resolución en la próxima sesión de Junta de Gobierno Local que se celebre.

Resultado fiscalización: Fiscalización de conformidad
Fecha fiscalización: 26/10/2023

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, de lo que yo, como Secretario General., certifico.

